

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el numeral I y II del artículo 5, del acta de la sesión 5647-2014, celebrada el 6 de mayo del 2014,

I.- En lo tocante a la metodología para el cálculo de la Tasa Efectiva en Dólares (TED)

dispuso, en firme:

remitir en consulta pública, con base en lo dispuesto en el numeral 3, artículo 361, de la *Ley General de la Administración Pública*, Ley 6227, el siguiente proyecto de acuerdo contentivo en lo sustantivo de una propuesta para calcular una tasa de interés efectiva en dólares (TED) para las fuentes de financiamiento en esa moneda por parte de las Otras Sociedades de Depósito (OSD). Es entendido que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta, se deberán enviar a la División Económica del Banco Central de Costa Rica, los comentarios y observaciones sobre el particular.

“PROYECTO DE ACUERDO

La Junta Directiva

considerando que:

- a.- El cálculo de una tasa de interés pasiva en dólares aproximaría el costo que, efectivamente, enfrentan los intermediarios financieros del país en las diversas fuentes de financiamiento en moneda extranjera.
- b.- Las entidades del sistema financiero están interesadas en disponer de un indicador general que muestre el costo efectivo que enfrentan en la captación de recursos en dólares del público y por el endeudamiento externo.
- c.- Las tasas de interés internacionales Libor y Prime son utilizadas como referencia en el mercado interno para las operaciones en moneda extranjera. Sin embargo, su nivel y movimientos no, necesariamente, corresponden con las condiciones del mercado financiero costarricense.
- d.- El Banco Central de Costa Rica, en su función de proveer información económica, cuenta con las facultades legales, (*Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558) para solicitar a las entidades del sistema financiero la información necesaria para realizar el cálculo de dicha variable¹.

¹ Según lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central (Ley 7558), artículo 3 (incisos c, e y j), artículo 28 (incisos c y h), artículo 40, artículo 52 (inciso d) y artículo 117. También en Regulaciones de política monetaria emitidas por el Banco Central y de acuerdo con coordinación con la SUGEF se aplicaría lo dispuesto artículo 155 de la Ley 7558 inciso a) punto iii) e inciso c) punto iv).

- e.- Las captaciones (depósitos y títulos valores) en moneda extranjera representan cerca de 28% de la riqueza financiera total y el endeudamiento externo en moneda extranjera alrededor del 30% del total del origen de los fondos en dicha moneda de la banca comercial, por tanto, es importante contar con un indicador general que incluya tanto el costo de captación mediante depósitos más endeudamiento, en esa moneda.
- f.- La tasa de interés efectiva en dólares (TED) es, relativamente, baja, por lo cual es conveniente establecer un sistema de redondeo al punto básico más cercano que permita reflejar, adecuadamente, las variaciones de ese indicador.

dispuso:

- 1.- Aprobar la metodología para el cálculo de la Tasa de interés efectiva en dólares (TED), para las fuentes de financiamiento en esa moneda por parte de las Otras Sociedades de Depósito (OSD), la cual se leerá de la siguiente forma:

“La propuesta para calcular una tasa de interés efectiva en dólares (TED) para las fuentes de financiamiento en esa moneda por parte de las Otras Sociedades de Depósito (OSD), se basará en la metodología descrita a continuación:

- i. **Tasas de interés:** Promedio simple por grupo de intermediarios financieros de las tasas de interés de la captación local en dólares para plazos comprendidos entre 150 y 210 días y del endeudamiento externo (captación con no residente, préstamos directos y líneas de crédito, independientemente del plazo). Para cada grupo de intermediario, se excluyen aquellas operaciones cuyas tasas de interés presenten diferencias de al menos dos desviaciones estándar con respecto a la tasa promedio simple del grupo.

La tasa de referencia se calculará con información de las tasas de interés brutas de cada una de las operaciones de captación en dólares entre 150 y 210 días y de cada una de las operaciones de endeudamiento externo (captación con no residentes, préstamos directos y líneas de crédito, independientemente del plazo), negociadas durante la semana anterior al cálculo (de viernes a jueves), por las entidades financieras.

- ii. **Ponderadores por grupo de intermediarios:** Promedio móvil (6 meses) del saldo de fuentes de financiamiento en dólares constituida por la captación total a plazo en dólares y el endeudamiento externo total en moneda extranjera (captación en dólares con no residentes, préstamos directos, líneas de crédito, aceptaciones bancarias y sobregiros en cuenta corriente). Estas variables según disponibilidad en las cuentas monetarias a fin de cada mes.

- iii. **Muestra de entidades informantes para el cálculo:** *dado que el endeudamiento externo y captaciones totales a plazo en moneda extranjera de los bancos comerciales suman en conjunto alrededor del 95% del saldo promedio de las OSD, los últimos 6 meses, estos intermediarios formarían la muestra de entidades financieras para el cálculo de la TED. Por tanto, los grupos de intermediarios financieros estarían constituidos por los bancos públicos y los bancos privados.*
 - iv. **Periodicidad:** *semanal.*
 - v. **Redondeo de cálculo:** *al punto básico más cercano.”*
- 2.- Agregar un ordinal II, al Título V, de las *Regulaciones de Política Monetaria*, para que se lea de la siguiente manera:

“TÍTULO V
DEFINICIÓN DE METODOLOGÍAS
II. Tasa de interés efectiva en dólares (TED)

A. Definición

La tasa de interés efectiva en dólares (TED) es un promedio ponderado de las tasas de interés brutas de captación local, en dólares, para plazos comprendidos entre 150 y 210 días y del endeudamiento externo (captación con no residente, préstamos directos y líneas de crédito, independientemente del plazo), en dólares, de las Otras Sociedades de Depósito (OSD). Este promedio se redondeará al punto básico más cercano.

B. Cálculo

- i. *La tasa de interés efectiva en dólares se calculará el día viernes de cada semana o el día hábil inmediato anterior en caso de ser éste un día no hábil.*
- ii. *La tasa de interés efectiva en dólares se calculará con información de las tasas de interés brutas de cada una de las operaciones de captación en dólares para plazos comprendidos entre 150 y 210 días y de cada una de las operaciones de endeudamiento externo (captación con no residentes, préstamos directos con el exterior y líneas de crédito externas, independientemente del plazo), negociadas durante la semana anterior al cálculo (de viernes a jueves), por las entidades financieras.*
- iii. *Se empleará como ponderador de la tasa de interés resultante de cada grupo, el promedio móvil de 6 meses, del saldo de las fuentes de financiamiento en dólares constituida por la captación total a plazo y el endeudamiento externo en moneda extranjera (captación en dólares con no residentes, préstamos directos, líneas de crédito, aceptaciones bancarias y sobregiros en cuenta corriente). Estas variables a partir de información disponible en las cuentas monetarias a fin de cada mes.*

- iv. *Se calculará el promedio simple de las tasas de interés para cada grupo de intermediarios financieros (bancos públicos y privados) y se excluirán aquellas tasas de interés que muestren diferencias de al menos dos desviaciones estándar con respecto a ese promedio.*
- v. *Una vez eliminadas las tasas de interés indicadas en el punto anterior, se calculará nuevamente el promedio simple de las tasas de interés para cada grupo de intermediarios financieros (bancos públicos y privados).*
- vi. *Las tasas de interés incluidas en los cálculos se expresarán en términos brutos (sin excluir el impuesto sobre la renta), sobre un factor de 360 días y corresponderán a instrumentos de captación en dólares para plazos comprendidos entre 150 y 210 días, y operaciones de endeudamiento externo en moneda extranjera (captación en dólares con no residentes, préstamos directos con el exterior, líneas de crédito externas, independientemente del plazo).*
- vii. *Muestra de entidades informantes para el cálculo: dado que el endeudamiento externo y captaciones totales a plazo en moneda extranjera de los bancos comerciales suman en conjunto alrededor del 95% del saldo promedio de las OSD, los últimos 6 meses, estos intermediarios formarían la muestra de entidades financieras para el cálculo de la TED. Por tanto, los grupos de intermediarios financieros estarían constituidos por los bancos públicos y los bancos privados.*
- viii. *En caso de que algún intermediario incluido en la muestra deje de operar, el cálculo de la tasa de interés de referencia en dólares se realizará con la información de los intermediarios financieros autorizados a funcionar.*
- ix. *Redondeo de cálculo: al punto básico más cercano.*

C. Remisión de información

Para calcular la tasa de interés efectiva en dólares (TED) bajo la metodología previamente establecida, las entidades financieras deberán enviar al Banco Central de Costa Rica la siguiente información:

- i. *El detalle diario de las captaciones en dólares para plazos comprendidos entre 150 y 210 días con las respectivas tasas de interés negociadas para la semana que concluye el día hábil previo al cálculo y los montos diarios de las operaciones de endeudamiento externo en moneda extranjera (captación en dólares con no residentes, préstamos directos, líneas de crédito, independientemente del plazo) con sus respectivas tasas de interés. Por tanto, se debe enviar el detalle de todas y cada una de las operaciones de captación y endeudamiento (operación por operación y la fecha en que se constituyó el pasivo) y no un resumen de éstas, aun cuando tengan la misma tasa de interés.*

Además, en el detalle diario se debe indicar el tipo de operación: captación local (CL), captación externa (CE), préstamos directos con no residentes (PE) y líneas de crédito con el exterior (LE).

- ii. El archivo con esta información deberá ser enviado al Banco Central según lo indicado en el Manual de Captura de Datos Económicos, en lo referente al archivo correspondiente a información para la tasa de interés efectiva en dólares (TED).*
- iii. La información debe enviarse el día viernes de cada semana o el día hábil inmediato anterior en caso de que el viernes sea no hábil, a más tardar a las 12 mediodía. Se deben detallar las operaciones por día, para la semana que concluye el día hábil previo al cálculo.*
- iv. Solicitar al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero que instruya a la Superintendencia General de Entidades Financieras a efecto de que verifique la aplicación, por parte de los supervisados, de lo dispuesto en el presente Acuerdo.*
- v. Los acuerdos antes adoptados rigen a partir del miércoles de la semana siguiente a la fecha de su publicación en el diario oficial La Gaceta.”*

II.- En lo referente a la modificación a la metodología de cálculo de la Tasa Básica Pasiva (TBP).

dispuso en firme:

remitir en consulta pública, con base en lo dispuesto en el numeral 3), artículo 361, de la *Ley General de la Administración Pública*, Ley 6227, el siguiente proyecto de acuerdo contentivo en lo sustantivo de una propuesta de modificación a la metodología de cálculo de la Tasa Básica Pasiva, título V, literales B, inciso iii y iv, de las *Regulaciones de Política Monetaria*. Es entendido que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta, se deberán enviar a la División Económica del Banco Central de Costa Rica, los comentarios y observaciones sobre el particular.

“PROYECTO DE ACUERDO

La Junta Directiva

considerando que:

- a.- De acuerdo con lo establecido en el literal d), artículo 52, de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, le corresponde a esta Institución publicar la metodología de cálculo de la Tasa Básica Pasiva.

- b.- De conformidad con el, literal d), artículo 2, de la Ley 7558, le corresponde al Banco Central de Costa Rica promover un sistema de intermediación financiera estable, eficiente y competitivo.
- c.- La inclusión de operaciones de captación a las que se les reconoce una tasa de interés atípica, tiende a distorsionar el nivel de la Tasa Básica Pasiva con efectos negativos sobre la competitividad, eficiencia y estabilidad del sistema financiero.
- d.- Los efectos distorsionantes de operaciones de captación a tasas de interés que son valores extremos en la distribución de dichas tasas, pueden ser mitigados mediante criterios estadísticos como el truncamiento de la distribución por grupo de intermediarios financieros en vez de realizarlo por entidad financiera.
- e.- La metodología propuesta de truncamiento de tasas de interés por grupo de intermediarios financieros procura evitar que operaciones particulares o intermediarios por sí mismos tengan influencia crítica sobre el nivel y variabilidad de la tasa de interés de referencia de la oferta de fondos en colones.
- f.- Se propone un promedio ponderado de tasas de interés por grupo de intermediarios financieros (medias truncadas), cuyos ponderadores reflejen el tamaño relativo por grupo y según la estructura de oferta de esos fondos, de los últimos seis meses disponibles, esto último con el fin de evitar una volatilidad excesiva en la Tasa Básica Pasiva (TBP).

dispuso:

- 1.- Modificar la metodología de cálculo de la Tasa Básica Pasiva, para que se lea de la siguiente forma:

“La propuesta de modificación a la metodología de cálculo de la Tasa básica pasiva, se basará en la metodología descrita a continuación:

- a. *Se elimina el inciso iii) de la metodología vigente al 5 de mayo del 2014.*
 - b. *Se modifica el inciso iv) que pasaría a ser el “nuevo” inciso iii) para que se lea de la siguiente forma: Promedio por grupo de intermediarios financieros: Se calculará el promedio simple de las tasas de interés de las entidades que constituyen cada grupo de intermediarios financieros. Se excluirán aquellos valores que muestren diferencias de al menos dos desviaciones estándar con respecto a ese promedio.”*
- 2.- Cambiar en el ordinal I, literal B del título V de las *Regulaciones de Política Monetaria*, para que se lea de la siguiente manera:

Tasa básica pasiva
Metodología vigente y propuesta

Metodología vigente	Metodología propuesta
<ul style="list-style-type: none">• B. Cálculo – iii) Promedio por entidad: Se calculará el promedio simple de las tasas de interés para cada entidad financiera, se excluirán aquellos valores que muestren diferencias de al menos dos desviaciones estándar con respecto a ese promedio. – iv) Promedio por grupo de intermediarios financieros: Corresponde al promedio simple de las tasas de interés de las entidades que constituyen cada grupo de intermediarios financieros.	<ul style="list-style-type: none">• B. Cálculo – Se integran los incisos iii) y iv) de la metodología vigente en un nuevo inciso iii) para que se lea de la siguiente forma: – inciso iii) Promedio por grupo de intermediarios financieros: Se calculará el promedio simple de las tasas de interés de las entidades que constituyen cada grupo de intermediarios financieros. Se excluirán aquellos valores que muestren diferencias de al menos dos desviaciones estándar con respecto a ese promedio.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Lic. Jorge Monge Bonilla
Secretario General